

Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en la propaganda **político - electoral**

Acuerdo **INE/CG481/2019** por el que se modifican los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.



Consentimiento

El consentimiento quienes ejerzan la patria potestad, del tutor o de la autoridad que debe suplirlos.

Ante la falta del consentimiento de la madre y/o del padre, de quien ejerce la patria potestad, se deberá difuminar la imagen, voz o cualquier otro dato que lo haga identificable.

La firma autógrafa del padre y la madre.



Identificación

Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

Copia de la identificación oficial de la madre y del padre.

Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente.



Domicilio

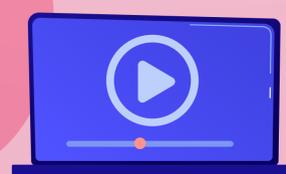
Nombre completo y domicilio de la **madre y del padre** o de quien ejerza la patria potestad.

Nombre completo y domicilio de la niña, el niño o la o el adolescente.



Actores Políticos

Los sujetos obligados (actores políticos), **deberán adjuntar** la documentación señalada a través del sistema de recepción de materiales al momento de enviar los promocionales para su calificación técnica; en caso de que sea información complementaria o bien no se haya incluido al momento de ingresar el material, se deberá remitir por correo electrónico a la cuenta: registrodemateriales@ine.mx



Videograbación

Los sujetos obligados, deberán videgrabar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, **apoyándose de los formatos** (pág. 26 y 27) de la metodología incluida en el anexo dos del acuerdo **INE/CG481/2019**.

Los formatos 1 y 2 **deberán ser requisitados y anexarse a la documentación** que remitirán a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

La videograbación deberá ser resguardada por los sujetos obligados.

No será necesario recabar la opinión informada de la niña o del niño menor de 6 años de edad, sino únicamente el consentimiento de la madre y/o del padre, de quien ejerza la patria potestad del tutor o de la autoridad que los supla.



<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113035/Cex201911-06-ap-8-a2.pdf>

Liga en donde se encuentra la metodología para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes.



¿Tienes dudas?
Contáctanos
Subdirección de Materiales y Vinculación

grisell.campero@ine.mx, javier.montoya@ine.mx y dante.ortiz@ine.mx